



Inst.º de los  
Labradores  
sobre  
condic.º del  
arriendo

ella a veinte y cinco de Abril del año del Sello. Re-  
unidos los S.ºs del Ayuntamiento, en Cavildo extraordinario  
previa citacion al efecto segun previene el art.º 6.º de  
la Ley Municipal: Le dio cuenta de un Memorial de ba-  
rios Labradores de esta Villa en quiza de quid por la Atten-  
cion de las Aguas de estos Propios se habia faltado a las con-  
diciones 1.ª y 2.ª del Arriendo, por quid habiendo rematado su  
Labrador medico Juan Gueyo los siete dias de esta semana  
del Paraton y Flovia y manifestado ante el Ayuntamiento  
solo necesaria toda el Agua para el riego de las tierras  
quid cultiva suyas y de su ama, y no pudiendo disponer  
mas quid del sobrante si lo hubiere, con intervencion de  
la Autoridad, lo habia hecho antes de regar rebendando  
y distribuyendolo entre dependientes de esta Villa el Agua re-  
matada con muy poca reserva para si, dando cabida  
en otra distribucion, quid es lo mas escandaloso a Andres  
Garcia y Andres Bernardo Vecinos de Moragarron, segun  
se figura en una Lista entregada por el citado Gueyo a los  
Municipales; y que en su virtud suplicaban al Ayuntamiento  
se anule otra distribucion de Aguas, se designe las horas  
que en cada dia deben ser sobrante, y finalmente se ha-  
ga guardar y cumplir las Condiciones del Arriendo: En  
vista el Ayuntamiento oidos el Sindico los Municipales  
nombrados hace muchos años por los Labradores, y to-  
mados los antecedentes necesarios al efecto, de lo que  
resulta 1.º Que nunca se ha considerado por sobrante mas  
quid cuatro horas de Agua en cada dia de riego en  
un mismo regante. 2.º Que el Labrador de esta